



El Director General de Desarrollo Rural con fecha 26 de abril de 2013, dictó la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN 289/2013, del Director General de Desarrollo Rural.

**OBJETO:** Autorización al Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra. para operar en la Comunidad Foral de Navarra como organismo control de la IGP Ternera de Navarra o Nafarroako Aratxea.

**DESTINATARIO:** Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra  
CIF: Q-3150028C  
Avda. Serapio Huici, nº 22. Edificio Peritos. 31610 Villava

**REFERENCIA:** Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Admón. Local.  
Negociado de Promoción de Productos Agroalimentarios de Calidad  
Tfno.: 848 426111 Fax: 848 426 102  
Correo-electrónico: nizquiev@cfnavarra.es

El artículo 37.1 del Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, establece que la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones en el caso de las denominaciones de origen protegidas, de las indicaciones geográficas protegidas y de las especialidades tradicionales garantizadas que designen productos originarios de la Unión previa a la comercialización del producto competereá a una o varias autoridades competentes y/o a uno o varios de los organismos de control.

El Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, en el artículo 2, punto 5, establece que el «organismo de control» será un tercero independiente en el que la autoridad competente ha delegado determinadas tareas de control.

El Reglamento (CE) n° 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, en el artículo 5, establece las condiciones de delegación de estas tareas y los requisitos que deben cumplir los referidos Organismos de control para la delegación de tareas específicas relacionadas con los controles oficiales.

El Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra, el día 22/02/2013, con n° de registro 2013/94865, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra la autorización para actuar como organismo de control (entidad de certificación de producto) de la IGP Ternera de Navarra o Nafarroako Aratxea. Junto a la solicitud ha remitido el manual de Calidad del Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra, que especifica los requisitos del sistema de calidad a tener en cuenta en la aplicación del sistema de certificación de productos agroalimentarios regulados por las normativas de calidad diferenciada (IGPs, DOPs, etc) de conformidad con la legislación vigente y describe con precisión las tareas de control que puede llevar a cabo y las condiciones y procedimientos para la certificación.

La Dirección General de Desarrollo Rural es la autoridad competente para el



control oficial de las figuras de calidad diferenciada cuyo ámbito geográfico se extiende a la Comunidad Foral de Navarra.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario ha revisado la documentación aportada por el Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra adjunta a la solicitud y estima que cumple lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

#### RESUELVO:

1º. Autorizar al Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra para operar en la Comunidad Foral de Navarra como organismo control de la IGP "Ternera de Navarra o Nafarroako Aratxea", para realizar, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, la verificación del Pliego de Condiciones de la IGP "Ternera de Navarra o Nafarroako Aratxea" antes de la comercialización del producto.

2º. La entidad Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra, deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Rural, los siguientes hechos relacionados con su actividad de certificación en la Comunidad Foral de Navarra:

- a) modificaciones sustanciales de los procedimientos de certificación.
- b) aparición de conflictos de intereses en lo que respecta al ejercicio de las tareas que le han sido delegadas.
- d) cualquiera otra condición que pudiera interferir en los procedimientos de certificación por variaciones significativas de la estructura, experiencia o medios para desarrollar las tareas propias de la autorización otorgada.

3º. El Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra, comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la planificación de los controles de certificación.

4º. El Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra, comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural anualmente los resultados de las actuaciones de certificación llevados a cabo. Si los resultados de los controles revelan o hacen sospechar de incumplimientos en materia, etiquetado, calidad o seguridad alimentaria, el organismo de control informará de ello a la autoridad competente en el plazo más breve posible. Una vez analizada la información aportada, la autoridad competente podrá volver a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria.

El Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra, se comprometerá igualmente a comunicar cualquier otra información de carácter complementario o excepcional que le sea solicitada por la autoridad competente.

5º. Notificar la presente resolución al interesado, al Consejo Regulador de la IGP Ternera de Navarra a los efectos oportunos.



6º. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, veintiséis de abril de dos mil trece.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, Juan Pablo Rebolé Ruiz.”

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de abril de 2013  
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS  
Y FOMENTO AGROALIMENTARIO



Gobierno de Navarra  
Departamento de Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Explotaciones Agrarias  
y Fomento Agroalimentario

José Luis San Agustín Marco

